



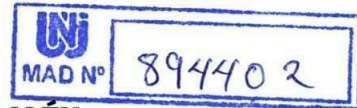
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 397-2025-CCO-UNJ

Jaén, 13 de junio de 2025.

VISTOS:

La Resolución N° 341-2024-CO-UNJ, de fecha 19 de julio de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 556-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, Oficio N° 685-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 12 de junio de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 503-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 023-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con fecha 27 de junio de 2023, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral;

Que, en su Artículo Único de la Ley N° 31803, señala la modificación del numeral 45.1 del Artículo 45° de la Ley Universitaria en el extremo referido a la obtención del grado de bachiller, estableciendo que, para obtener dicho grado, se requiere:

- i) La aprobación de los estudios de pregrado.
- ii) Conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- iii) Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 397-2025-CCO-UNJ

13-JUNIO-2025

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 341-2024-CO-UNJ, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve **DISPONER** que, el **CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** que estipula el numeral 45.1, del Artículo 45° de la Ley N° 31803, está establecido en los cursos de investigación que forman parte de los actuales planes de estudio de pregrado de los programas profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias y de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve **MODIFICAR** los Reglamentos Internos que correspondan, de tal manera que se establezca el Procedimiento de Asesoría, Jurados y Aprobación de los Productos de Proyectos de Investigación y de Informe de Tesis que conlleven a la obtención del Título Profesional;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 556-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve **MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 341-2024-CO-UNJ, de fecha 19 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el curso Seminario de Investigación Científica II del Décimo Ciclo, sea el equivalente al Curso de Trabajo de Investigación que estipula el numeral 45.1. del artículo de la Ley N° 31803, para el desarrollo de los Planes de Estudio de Pregrado de los Programas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias y de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén, hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU."

Asimismo, en su Artículo Segundo de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve **DISPONER** la adecuación de planes de estudios o mallas curriculares, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31803. Del mismo modo, en su Artículo Tercero, se resuelve **NOTIFICAR** la presente Resolución a SUNEDU, DIGESU, así como a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines;

Que, mediante Oficio N° 685-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 12 de junio de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobar en Sesión de Comisión Organizadora la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 556-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, en el extremo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución N° 341-2024-CO-UNJ, de fecha 19 de julio de 2024, conforme al siguiente detalle:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que, el Curso Seminario de Investigación Científica II del Décimo Ciclo de los Planes de Estudio de Pregrado de los Programas Académicos de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 397-2025-CCO-UNJ

13-JUNIO-2025

Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias y que el Curso Seminario de Investigación Científica II del Octavo Ciclo del Plan de Estudios del Programa Académico y de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén, sean el equivalente al Curso de Trabajo de Investigación que estipula el numeral 45.1 del Artículo 45° de la Ley N° 31803 hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU”.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 023-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 503-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 556-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, en el extremo del Artículo Primero, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 556-2024-CO-UNJ, de fecha 22 de noviembre de 2024, en el extremo del Artículo Primero, conforme al siguiente detalle:

“**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** que, el Curso Seminario de Investigación Científica II del Décimo Ciclo de los Planes de Estudio de Pregrado de los Programas Académicos de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias y **que el Curso Seminario de Investigación Científica II del Octavo Ciclo del Plan de Estudios del Programa Académico y de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico** de la Universidad Nacional de Jaén, sean el equivalente al **Curso de Trabajo de Investigación** que estipula el numeral 45.1 del Artículo 45° de la Ley N° 31803 hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a SUNEDU, DIGESU y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risch Zapata
PRESIDENTE